



PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

Laboratorio del Grupo Microanálisis,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
General Sostenes Rocha No. 28, Colonia Magdalena
Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza,
Ciudad de México, C.P. 15850.

Titular: Norma Angélica Hernández Bustos

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 7 y 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, IX y XIII, 3, 4 fracción XLII, 5 fracción II, 7 fracciones XXIV, XXXII, XLVIII y LIV, 9 fracción IV, 15, 18 fracciones I y II, 22, 189, 232 fracción III, 233 fracciones I y II y 264 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 7 fracción X inciso B) y 184 fracciones VIII, XVI y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Norma Ambiental **NADF-015-AGUA-2009** – que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas; en respuesta a su solicitud de fecha **trece de enero de dos mil veinticinco**, hago de su conocimiento que:

El Laboratorio Ambiental denominado **Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**, que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016**, **dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente** y en los **Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente**, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación número AG-016-008/12, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.

En atención a lo anterior, esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental **emite a su favor la RENOVACIÓN DEL REGISTRO** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de **Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales**, bajo el número:

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/055/AAR



El presente registro **NO ES TRANSFERIBLE**, será vigente del veintiséis de enero de dos mil veinticinco al veintiséis de enero de dos mil veintiséis, y ampara, la capacidad técnica del Laboratorio Ambiental denominado **Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**, para realizar estudios y presentar resultados en la materia antes citada, como a continuación se detalla:

Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009		Titular
Parámetros Autorizados:	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
Muestreadores Autorizados:	Jesús Salvador García Rueda, Vladimir Nieves Aguilar, Orel Urzua Cruz, Antonio Yépez Escutia, José Ángel Díaz Estéves, Luis Pérez Alcaraz, Alan Portillo Lara, César Eduardo Herrera Rico y Luis Fernando Martínez Sánchez.	
Analistas Autorizados:	Laura Delgado Guzmán – Parámetro Autorizado: Demanda Bioquímica de Oxígeno.	
	Oswaldo Calleja Peña – Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Leticia García Rodríguez - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
	Ana Luisa Hernández Arellano – Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Antonio Cruz Sandoval - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables y Sólidos Suspendidos Totales.	
	Arturo Armando Aguilar Pérez – Parámetro Autorizado: Demanda Química de Oxígeno.	
	Boris Mauricio Huerta Rojas – Parámetro Autorizado: Demanda Bioquímica de Oxígeno.	
	Cecilia Arely Rico Hernández – Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Cecilio Daniel Hernández Hernández – Parámetro Autorizado: Grasas y Aceites.	
	Cristina Escobar Terán – Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Cecilio Daniel Hernández Hernández – Parámetros Autorizados: Grasas y Aceites, Cromo Hexavalente y Demanda Química de Oxígeno.	
Erick Elmer Navarrete Delgado – Parámetro Autorizado:		



Demanda Bioquímica de Oxígeno.	
Graciela León Zaragoza – Parámetro Autorizado: Grasas y Aceites.	
Gustavo Olivares Dominguez – Parámetros Autorizados: Grasas y Aceites, Cromo Hexavalente y Cianuro.	
Paola Zaray Salazar Canizalez – Parámetro Autorizado: Cromo Hexavalente.	
María Alejandra Cepeda Ruíz – Parámetro Autorizado: Cromo Hexavalente.	
Patricia Cruz López – Parámetro Autorizado: Demanda Química de Oxígeno.	Norma Angélica Hernández Bustos

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente registro podrá ser suspendido y/o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en caso de incumplimiento a las disposiciones y ordenamientos señalados en éste y que resultan aplicables; lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan.

ATENTAMENTE


AMADO RÍOS VALDEZ

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

TURNO DGEIRA: 000346/2025

FOLIO O.P.: 007433/2025.

C.c. ROSALBA DÍAZ PÉREZ - DIRECTORA DE REGULACIÓN Y REGISTROS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. sedema.direccion.drra@gmail.com. Para su conocimiento.


ROP/CEEC/AVS/FHR